**Art. 30.** En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las páginas 1 y 2 de la presente solicitud.

**RAIP** No. 0519/2018

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA** San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día treintaiuno de agosto del año dos mil dieciocho.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2018-0558,** de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, presentada por la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “

Estudiantes de 4to año de la carrera de Psicologia de la Universidad de El Salvador de parte de la materia de Desarrollo de Recursos Humanos II, realizaremos un trabajo de Detección de Necesidades de Capacitación y un programa de capacitación el cual consta de tres momentos.

1. Realizaríamos entrevistas a 40 personas entre ellas solicitaríamos la colaboración de 6 jefes o gerentes, y los demás son entrevistas a operativos sin importar el puesto. Con ello planeamos detectar factores en los que se necesite capacitar para 2. crear un programa de capacitación que fortalezca y/o intervenga de manera optima en el clima organizacional (dependiendo siempre de los resultados de la entrevista).

3. Aplicaríamos dicho plan en una capacitación para los y las trabajadores de cualquier área o departamento del Ministerio de Economía como lo es la DYGESTIC en Ciudad Delgado o en el edificio Montecristo.

Por ello si se nos autoriza realizar el trabajo de Detección de Necesidades de Capacitación estaríamos listos para iniciar las entrevistas esta semana que viene,” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

* Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
* Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
* Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
* Que se solicitó a la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)**, atendiendo lo solicitado coordino para que se pudiera obtener a través de la encuesta la información.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** **CONCÉDASE,** el acceso a la información pública solicitada**. PROPORCIÓNESE,** la **información pública** requerida por la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Licda. Laura Quintanilla

Oficial de Información